



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**N° 230**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 30 NOV.2020.

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 152-2019-INABIF/UA-SUL de fecha 30 de diciembre de 2019 y la Nota N°001569-2020-INABIF/UA-SUL, de fecha 26 de Noviembre de 2020, de la Sub Unidad de Logística; Informe N° 732-2019/INABIF.UAJ de fecha 31 de diciembre de 2019 y el Memorando N°000469-2020-INABIF/UAJ de fecha 27 de noviembre de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 783-2020-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta S/N de fecha 9 de mayo de 2019 y 19 de setiembre de 2019, la empresa Oximedica S.A.C. solicitó el pago de la factura relacionada con la Orden de Compra N° 925 de fecha 12 de setiembre de 2015, adjuntando la factura, guía de remisión suscrita por el establecimiento (CAR Matilde Pérez Palacio), la orden de compra, así como el comprobante de salida del bien;

Que, con el Informe Técnico N° 152-2019-INABIF/UA-SUL de fecha 30 de diciembre de 2019, la Sub-Unidad de Logística evaluó el cumplimiento de la Directiva Específica N° 002-2016/INABIF.UA "Reconocimiento de créditos internos y devengados de ejercicios anteriores a cargo del INABIF", concluyendo lo siguiente:

*" (...)La Entidad contrajo la obligación con la empresa Oximedica S.A.C. con fecha 12 de setiembre de 2015 por la adquisición de oxígeno gas medicinal por la suma de S/ 2 000.00 verificándose en el Sistema Integrado de Administración Financiera que la Orden de Compra N° 925 de fecha 12 de setiembre de 2015 no ha sido cancelada.*

*La empresa Oximedica S.A.C. con la documentación presentada acredita la entrega del oxígeno gas medicinal en el Centro de Atención Residencial Matilde Pérez Palacio, quien ha rubricado la guía de remisión y los comprobantes de salida de la Orden de Compra N° 925; asimismo ha extendido la conformidad del servicio, en calidad de área usuaria, evidenciándose que el referido centro ha recibido el oxígeno gas medicinal relacionado con la Orden de Compra N° 925.*



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**N° 230**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 30 NOV.2020.

*De acuerdo a lo expresado en los numerales precedentes, esta Sub Unidad es de la opinión que resulta procedente la solicitud formulada por la empresa Oximedica S.A.C. por la suma de S/ 2 000.00 (Dos mil soles con 00/100 Soles) relacionada a la Orden de Compra N° 925 de fecha 12 de setiembre de 2015 (...);*

Que, mediante el Informe N° 732-2019/INABIF.UAJ de fecha 31 de diciembre de 2019, Unidad de Asesoría Jurídica evaluó el cumplimiento de la Directiva Específica N° 002-2016/INABIF.UA "Reconocimiento de créditos internos y devengados de ejercicios anteriores a cargo del INABIF" y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, concluyendo que; en atención a lo informado y opinado por la Sub Unidad de Logística, corresponde a la Unidad de Administración expedir la Resolución correspondiente, aprobando y reconociendo el pago por crédito devengado a favor de la empresa Oximedica S.A.C. por el importe de S/ 2 000.00 (Dos mil con 00/100 Soles) en cumplimiento de la Orden de Compra N° 925-2015-INABIF, previa opinión presupuestal favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con el Memorando N° 783-2020-INABIF/UPP de fecha 18 de marzo de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha verificado y aprobado la solicitud de aprobación de la certificación en el SIAF-SP N°1867, por el importe de S/ 2 000.00 (Dos mil con 00/100 Soles), certificando que dichos recursos están previstos dentro del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora N°06 INABIF del Pliego: 039 MIMP; los cuales deben ser asumidos de acuerdo al siguiente detalle:

CCP	GLOSA	FF	SEC FUN	UNIDAD	CLASIFICADOR		IMPORTE (S/)
1867	Atención al reconocimiento de deuda a favor de la empresa OXIMEDIC	RO	0033	USPPD Hogares CAR Matilde Pérez Palacio	2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS	2,000.00



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 230**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 30 NOV.2020.

Que, mediante la Nota N°001569-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 26 de noviembre de 2020, la Sub Unidad de Logística, indica entre otros aspectos que con el Informe Técnico N°152-2019-INABIF/UA-SUL; “(...) *ya ha emitido pronunciamiento al respecto, opinando que resulta procedente la solicitud de pago formulada por la empresa Oximed S.A.C, toda vez que la entidad contrajo la obligación con la mencionada empresa a través de la Orden de compra N° 925, recomendando derivar el expediente administrativo a la Unidad de Asesoría Jurídica(...)*”;

Que, asimismo la Sub Unidad de Logística con la Nota N°001569-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 26 de noviembre de 2020; señala que habiéndose pronunciado la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°732-2019/INABIF.UAJ y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N°783-2020-INABIF/UPP, y estando a los procedimientos establecidos en la Directiva Especifica N° 002- 2016/INABIF.UA “Reconocimiento de créditos internos y devengados de ejercicios anteriores a cargo del INABIF”, “(...) *corresponde emitir el acto resolutivo, el mismo que de acuerdo a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080-2020 del 29 de junio del 2020 y modificada mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 089-2020 del 07 de octubre del 2020, su despacho se encuentra facultada para la emisión (...)*”;

Que, mediante el Memorando N°000469-2020-INABIF/UAJ de fecha 27 de noviembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, precisa entre otros aspectos que; “(...) *la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 732-2019/INABIF-UAJ de fecha 31 de diciembre de 2019 ha emitido opinión favorable (de cuyo contenido nos ratificamos) para que se efectúe la aprobación y reconocimiento del pago por crédito devengado a favor de la empresa Oximed S.A.C, por la suma de S/ 2 000.00 (Dos mil soles con 00/100 Soles); previa opinión favorable y certificación presupuestal que emita la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; lo que se ha cumplido con el Memorando N° 783-2020- INABIF/UPP de fecha 18 de marzo de 2020 (...)*”;

Que, el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**N° 230**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 30 NOV.2020.

internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente (lo cual se ha efectuado con Informe Técnico N° 152-2019-INABIF/UA-SUL y el Informe N° 732-2019/INABIF.UAJ) resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; asimismo, el artículo 8 del citado reglamento dispone que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva Específica N° 002-2016/INABIF.UA “Reconocimiento de créditos internos y devengados de ejercicios anteriores a cargo del INABIF”, aprobada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 478 de fecha 14 de junio de 2016, estableció que la Unidad de Administración expedirá en primera instancia la resolución para el reconocimiento de pago, cuando el expediente cuente con opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica y con disponibilidad presupuesta emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, lo cual se ha efectuado con el Informe N° 732-2019/INABIF.UAJ y el Memorando N° 783-2020-INABIF/UPP;

Estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 732-2019/INABIF.UAJ y el Memorando N°000469-2020-INABIF/UAJ; en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva Específica N° 002-2016/INABIF.UA “Reconocimiento de créditos internos y devengados de ejercicios anteriores a cargo del INABIF”;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; la Directiva Específica N° 002-2016/INABIF.UA “Reconocimiento de créditos internos y devengados de ejercicios anteriores a cargo del INABIF”, aprobada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 478 de fecha 14 de junio de 2016; la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080-2020 del 29 de junio del 2020 y modificada mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 089-2020 del 07 de octubre del 2020;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 230**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 30 NOV.2020.

Contando con el visto de la Sub Unidad de Logística, Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y,

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago del crédito devengado a favor de la empresa Oximedic S.A.C. por el monto de S/ 2 000.00 (Dos mil con 00/100 Soles) por la adquisición oxígeno gas medicinal en atención de la Orden de Compra N° 925 de fecha 12 de setiembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Logística y Sub Unidad Financiera el cumplimiento de la presente resolución conforme a ley.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Logística, notificar la presente resolución a la empresa solicitante.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Sub Unida de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar a las Unidades competentes del INABIF, para los fines correspondientes y su publicación en el portal institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF [www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

---

**HELI HERNANDO CARDENAS YAYA**  
Director II de la Unidad de Administración